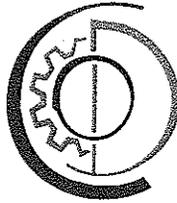
Consejo de **Desarrollo Ocupacional** Recursos Humanos**MEMORIAL ADMINISTRATIVO NUMERO WIA-4-2008**

- Fecha** : Miércoles, 14 de mayo de 2008
- A** : Presidentes de Juntas Locales, Presidentes Juntas de Alcaldes, Directores Ejecutivos de las Áreas Locales y Sub-concesionarios de Fondos bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA).
- Asunto** : Política pública sobre distribución de incentivos por buena ejecución y sanciones para los programas bajo el Título I de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA)
- Referencias** :
- a. Sección 136 de WIA
 - b. 20 CFR Sección 665.200 (d) y(e)
 - c. 20 CFR Sección 666.400, 666.410 y 666.420
 - d. Training and Employment Guidance Letter 17-05 del 17 de abril de 2006
 - e. Training and Employment Guidance Letter 3-03, cambio 3 del 15 de julio de 2004
 - f. Training and Employment Guidance Letter 14-03 cambio 1 del 11 de agosto de 2004
- Jurisdicción** : Esta guía aplica a las Áreas Locales bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA) de Puerto Rico
- Rescisiones** : Ninguna

La Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA) establece niveles de ejecución para cada indicador de los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados. A tales efectos, el Departamento del Trabajo federal (USDOL) publicó en la Guía de Empleo y Adiestramiento (TEGL) Número 17-05 la metodología a ser utilizada para la construcción de una base de datos que permitirá calcular niveles de ejecución estatales y locales.



La sección 128(a) y 133(a)(1) de la Ley y la sección 666.400(a) y (b) de la reglamentación, requiere al nivel estatal utilizar una porción de los fondos reservados para las actividades estatales de inversión en la fuerza laboral, para proveer premios por incentivos a las áreas locales para la cooperación regional entre las Juntas Locales, por coordinación local entre actividades establecidas bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA) y por ejecución ejemplar basado en las medidas de ejecución establecidas para el Título I de WIA. En Puerto Rico se ha determinado utilizar una porción del 15% de los fondos de la reserva estatal de todos los programas para estos fines.

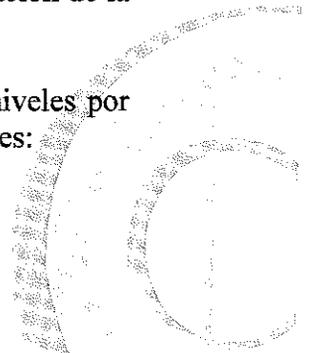
Distribución de fondos de incentivos

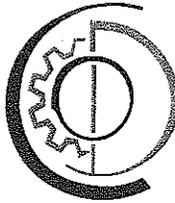
Las áreas locales informan al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH) la base de datos WIASRD (WIA Standardized Record Data), con la cual se determina la ejecución programática para determinado año programa. El CDORH comienza el proceso de validación de datos informados por las áreas locales. Este proceso incluye la validación de informes programáticos y la validación de elementos de información del WIASRD. Luego de culminado éste proceso, el CDORH certifica la ejecución de todas las áreas locales, incluyendo el número de participantes y salidas durante el año programa. Finalizado el proceso de certificación de la ejecución, el número de participantes y salidas, se procede con la distribución de fondos de incentivos.

Según establecido en la Sección 666.400 (b) del Reglamento el Gobernador tiene discreción para establecer los criterios de cualificación. A base de esta discreción, y basado en las acciones del Departamento del Trabajo Federal, en torno a niveles de gastos que han llevado a la recisión de fondos, se ha determinado el establecimiento de criterios adicionales para la cualificación:

1. Alcanzar el nivel de gasto requerido por el CDORH. Esto es, deberá haber gastado más del 70% de los fondos delegados por programa correspondiente al año programa, certificado en el informe de cierre al USDOL; En adición gastar no menos del 95% de los fondos en arrastre (sobrantes) de años anteriores.
2. Cumplir con las disposiciones de la Política Administrativa en Materia de Planificación y de Toma de Medidas para la Maximización de Recursos y de Servicios de Adiestramiento del Sistema Título I de WIA con fecha del 15 de agosto del 2007;
3. Reducción en la cantidad de hallazgos de las monitorias por año con la eliminación de la recurrencia de los mismos hallazgos año tras año.

El Departamento del Trabajo Federal (USDOL) establece además unos criterios de niveles por cada medida para poder optar para incentivos por buena ejecución que son los siguientes:





1. Por ejecución ejemplar basado en las medidas de ejecución;
 - a. Tener puntuación de 80% en cada una de las medidas de ejecución. La formula para cálculo de puntuación es la siguiente: $(\text{ejecución} \div \text{medida}) \times 100$
 - b. Tener promedio de más de 100 por cada grupo de ejecución. La formula para cálculo de este índice es la siguiente: sumatoria de todas las puntuaciones de las medidas del grupo de ejecución entre el número de medidas del grupo de ejecución.

Nota: Las medidas que no tengan ejecución por falta de información no se contarán para política de incentivos y sanciones.

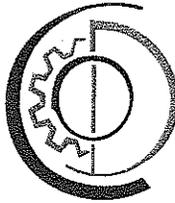
	Medida de ejecución	Puntuación de 80% o más	Grupo con promedio de 100% o más
1	Tasa de colocación en el empleo para adultos	☺	☺
2	Tasa de retención en el empleo para adultos	☺	
3	Ganancias promedio a los seis meses para adultos	☺	
4	Tasa de colocación y credenciales para adultos	☺	☺
5	Tasa de colocación en el empleo para trabajadores desplazados	☺	
6	Tasa de retención en el empleo para trabajadores desplazados	☺	
7	Ganancias promedio para trabajadores desplazados	☺	☺
8	Tasa de colocación y credenciales para trabajadores desplazados	☺	
9	Tasa de colocación en el empleo para jóvenes de 19 a 21 años	☺	
10	Tasa de retención en el empleo para jóvenes de 19 a 21 años	☺	☺
11	Ganancias promedio a los seis meses empleo para jóvenes de 19 a 21 años	☺	
12	Tasa de colocación y credenciales empleo para jóvenes de 19 a 21 años	☺	
13	Tasa de logros en destrezas empleo para jóvenes de 14 a 18 años	☺	☺
14	Tasa de logros de diplomas o equivalente empleo para jóvenes de 14 a 18 años	☺	
15	Tasa de retención empleo para jóvenes de 14 a 18 años	☺	
16	Tasa de satisfacción para participantes	☺	☺
17	Tasa de satisfacción para patronos	☺	

1ra Ronda – 50% de fondos asignados

Se distribuirá los fondos de incentivos utilizando la misma proporción de la formula de distribución de fondos del Título I de WIA, porción de adultos para las áreas locales establecida en la sección 133(b)(2)(A)(i).

2da Ronda – 20% de fondos asignados





Nota: Se distribuirá los fondos a las áreas locales que cumplan con los criterios de ejecución de la primera ronda de distribución.

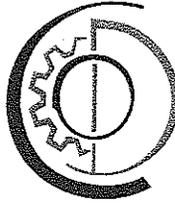
1. Por impacto en el nivel estatal en la buena ejecución. Para este ejercicio se determina la proporción de los numeradores de cada una de las áreas locales de las siguientes medidas;
 - a. 25% de los fondos de la segunda ronda - Total de colocaciones en empleo que utilicen como fuente para certificar dicho empleo, los expedientes de salario por el programa de Seguro por Desempleo (suma de los numeradores de las medidas de tasas de colocación de adultos, trabajadores desplazados y jóvenes de 19 a 21 años).
 - b. 25% de los fondos de la segunda ronda - Total de retenciones en el empleo que utilicen como fuente para certificar dicho empleo, los expedientes de salario por el programa de Seguro por Desempleo (suma de los numeradores de las medidas de ejecución de tasas de retención de adultos, trabajadores desplazados y jóvenes de 19 a 21 años).
 - c. 25% de los fondos de la segunda ronda - Total de colocaciones y credenciales en empleo que utilicen como fuente para certificar dicho empleo, los expedientes de salario por el programa de Seguro por Desempleo (suma de los numeradores de las medidas de tasas de colocación y credenciales de adultos, trabajadores desplazados y jóvenes de 19 a 21 años).
 - d. 25% de los fondos de la segunda ronda - Total de diplomas de cuarto año de escuela superior o equivalente, otorgados (numerador de la tasa de logro de diplomas para jóvenes de 14 a 18 años).

3ra Ronda – 20% de los fondos asignados

Por alcanzar niveles de gasto en la asignación correspondiente al año programa de ejecución que eviten perder menos fondos en caso de una nueva rescisión; Se distribuirá los fondos de incentivos utilizando la misma proporción de la formula de distribución de fondos del Título I de WIA, porción de adultos para las áreas locales establecida en las sección 133(b)(2)(A)(i).

% del Gasto	% del incentivo
80% de gasto de la asignación del año programa	30% de lo correspondiente en la formula
85% de gasto de la asignación del año programa	55% de lo correspondiente en la formula
90% de gasto de la asignación del año programa	80% de lo correspondiente en la formula
95% o más de gasto de la asignación del año programa	100% de lo correspondiente en la formula

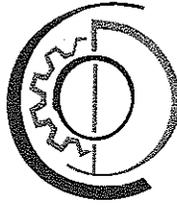
4ta Ronda – 10% de fondos asignados



Por coordinación local entre actividades establecidas bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA) siguiendo las instrucciones de la sección 666.400 del reglamento.

- Se determinará de acuerdo a la proporción de participantes del Título I de WIA en actividades establecidas como socios obligados del sistema identificadas en la base de datos WIASRD (elementos de información 314 a 319 del WIASRD).
- Se asignará los fondos para las áreas que clasifiquen para los fondos de la primera ronda.
- Se asignará los fondos para las áreas que sirvan por lo menos un 2% de cada programa socio de WIA.

Número y descripción de elemento de información WIASRD		Proporción asignada del total a distribuir	Sirvió por lo menos 2% o más de banco de datos WIASRD	No sirvió 2% o más de banco de datos WIASRD
314	Educación para adultos 1= Sí	10%	\$	N/A
315	Job Corps 1= Sí	5%	\$	N/A
316	Programa de Trabajadores Migrantes 1= Sí	5%	\$	N/A
317	Programa de Americanos Nativos 1= Sí			
318	Programa de Veteranos 1= Sí, intercambio de trabajo 2= Sí, VWIP	5%	\$	N/A
319	Ley de Ajuste por Negocios(TAA) 1= Sí	2.5%	\$	N/A
320	NAFTA-TAA 1= Sí	2.5%	\$	N/A
321	Educación Vocacional 1= Sí	10%	\$	N/A
322	Rehabilitación Vocacional 1= Sí	10%	\$	N/A
323	Ley Wagner-Pevser 1= Sí	35%	\$	N/A
324	Participante Welfare-to-Work (WTW) 1= Sí			
325	Programas de Adiestramiento y Empleo bajo la ley CSBG 1= Sí	10%	\$	N/A
326	Programas de Adiestramiento y Empleo bajo el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) 1= Sí	2.5%	\$	N/A



Número y descripción de elemento de información WIASRD		Proporción asignada del total a distribuir	Sirvió por lo menos 2% o más de banco de datos WIASRD	No sirvió 2% o más de banco de datos WIASRD
327	Actividades bajo el Título V 1= Sí	2.5%	\$	N/A
328	Servicios de Empleo y Adiestramiento relacionados al Programa de Asistencia Nutricional 1= Sí		\$	N/A
329	Otros programas no WIA 1= Sí		\$	N/A

Uso de los fondos de incentivos

La sección 666.420 del reglamento de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral establece que los fondos de incentivos pueden ser usados para cualquier actividad permisible bajo el Título I-B de la Ley. Las áreas locales deberán presentar al CDORH un plan detallado sobre la utilización de los fondos de incentivos.

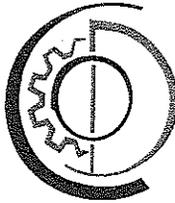
Sanciones por pobre ejecución

La sección 666.420(a) del reglamento WIA establece que si un área local falla en alcanzar los niveles de ejecución establecidos en la sección 666.310 del reglamento WIA por un año, se debe proveer asistencia técnica. La asistencia técnica debe ser provista por el CDORH con fondos de la reserva estatal (Sección 128(a) y Sección 133(a)(1)). La asistencia técnica puede incluir;

- ✓ El desarrollo de un plan para mejorar la ejecución.
- ✓ Un plan del área local modificado.
- ✓ Otras acciones diseñadas para asistir al área local para mejorar la ejecución

La sección 666.420(b) del reglamento WIA establece que si un área local falla en alcanzar los niveles de ejecución establecidos en la sección 666.310 del reglamento WIA por dos años consecutivamente, se debe tomar acciones correctivas. Las acciones correctivas pueden incluir el desarrollo de un plan de reorganización en el cual el nivel estatal (CDORH);

- ✓ Requiere, se designe y se certifique una nueva Junta Local.
- ✓ Se prohíbe el uso de proveedores de servicio en particular o socios del sistema de gestión única en donde se identifica bajos niveles de ejecución.



- ✓ Otras medidas apropiadas que redunden en mejorar la ejecución del area local

La sección 666.420(c) del reglamento WIA establece;

1. El área local puede apelar la determinación hecha por el CDORH para revisar o rescindir el plan de reorganización impuesto no más tarde de 30 días después de haber recibido el documento.
2. El CDORH deberá preparar contestación para el área local dentro de 30 días después de haber recibido la apelación.
3. La decisión final del CDORH puede ser apelada por el área local al Departamento del Trabajo federal (USDOL) no más tarde de 30 días después de haber recibido la decisión.
4. La decisión para un plan de reorganización hecha por el CDORH empieza a ser efectiva desde el momento en que se emite y permanecerá así a menos que el USDOL elimine o revise el plan.

Acción Requerida:

Todas las áreas locales y sub-concesionarios administradores de los programas bajo el Título I de WIA deberán utilizar como referencia lo contenido en este documento.

Efectividad :

Este Memorial Administrativo tiene efectividad inmediata.

De necesitar asistencia técnica o de tener dudas con esta información, favor comunicarse con el señor René González Hiraldo, Director Auxiliar a cargo de la Unidad de Validación y Estadísticas, al (787)754-5504, extensión 290 o al correo electrónico rgonzalez@cdorh.org.

Alejandro J. Riera Fernández
Director Ejecutivo

